

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: MALECÓN RÍO MOLINO - POPAYÁN

CONVOCATORIA No. PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021

OBJETO: CONTRATAR LOS “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MALECÓN RÍO MOLINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días 18 al 20 de mayo de 2021, lapso durante el cual se radicaron cinco (05) observaciones, frente a las cuales se emitirá respuesta a través del presente documento en los siguientes términos:

INTERESADOS:

De: Coordinador Área Comercial y Licitaciones <comercial@geozam.com.co>

Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 11:48 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES A CONVOCATORIA PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021

OBSERVACIÓN FINANCIERA No. 1

1. Solicitamos respetuosamente a la entidad que considere ampliar la fecha de cierre del proceso de referencia en al menos 1 semana más, esto teniendo en cuenta la coyuntura y difícil situación actual que afronta el país, lo que ha ocasionado especialmente en el departamento del Valle del cauca y Cauca, demoras y un mayor tiempo en los trámites con los bancos para expedir cupos de crédito. Lo anterior limita la oportunidad a algunos proponentes de presentar oferta a la presente convocatoria.

RESPUESTA:

De conformidad con la observación del interesado, no se considera viable la ampliación del cronograma para efectos de obtener la documental enunciada, lo anterior, teniendo en cuenta que las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, dan tiempo suficiente para solicitar y obtener la documentación requerida dentro de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN TECNICA No. 1

2. Solicitamos amablemente que por favor nos aclaren si existe un tope mínimo y/o tope máximo para el factor multiplicador ya que no se encuentra especificado en los documentos del proceso.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación presentada, se aclara al observante que es responsabilidad del proponente determinar el factor multiplicador, teniendo en cuenta la información establecida en el Formato 5 - Estimación Propuesta Económica

Detallada y Factor Multiplicador de los Términos de Referencia, razón por la cual no existe un tope mínimo y/o máximo para el factor multiplicador.

No obstante lo anterior, el Formato No. 5 no se debe presentar con la propuesta, solo debe ser presentado a la Interventoría por el proponente que resulte adjudicatario de la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 2

3. Solicitamos amablemente a la entidad que nos aclaren si hay costos directos e indirectos necesarios mínimos que deben ser ofertados por los proponentes para la correcta ejecución del contrato. Lo anterior según lo establecido en los términos de referencia en **1.5.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO.**

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación presentada, se aclara al observante que con la presentación de la propuesta económica por parte del proponente "(...) se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA; honorarios, asesorías y/o el acompañamiento en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; implementación de protocolos y de elementos de bioseguridad, uso de computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para el cabal cumplimiento del contrato (...)", según lo señalado en el numeral 1.5.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO de los Términos de Referencia. Teniendo en cuenta lo anterior, es responsabilidad del proponente establecer los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, es preciso señalar al observante que "(...) LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta (...)", según lo señalado en el mismo numeral mencionado anteriormente.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 3

4. Solicitamos amablemente que por favor nos aclaren si hay unos rangos establecidos de salarios dentro de los cuales se deba ofertar para el personal profesional según el Formato No. 5 - **ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR.**

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación presentada, se aclara al observante que es responsabilidad del proponente establecer los salarios, conforme a los requerimientos establecidos en el numeral 1. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS del ANEXO No. 1 PERSONAL REQUERIDO de los Términos de Referencia.

En este mismo sentido, es preciso señalar al observante que, según el numeral 1.1. DEFINICIONES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia el "(...) **Formato 5 - Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador:** Este formato es una herramienta para la supervisión del contrato. No es objeto de verificación ni evaluación y en ningún caso puede modificar el valor de la propuesta económica (...)". Adicionalmente, se aclara al observante que el Formato 5 no se debe presentar con la propuesta, solo debe ser presentado a la Interventoría por el proponente que resulte adjudicatario de la presente convocatoria.

From: Licitaciones Proyectistas <arealicitacionespa@gmail.com>
Sent: Wednesday, May 19, 2021 2:35:45 PM
To: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Subject: OBSERVACION CONVOCATORIA No. PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

1. En los Términos de Referencia, en su numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en relación con LOS CONTRATOS APORTADOS QUE CONTEMPLAN OBJETOS, ACTIVIDADES O ALCANCES DIFERENTES A LOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO, y que establece lo siguiente:

(...)

2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

- I. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar cobrados a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **UNO PUNTO CINCO (1.5)** veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMLMV.
- b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor **CERO PUNTO SIETE (0.7)** veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMLMV.

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES** con un **ÁREA DISEÑADA O INTERVENIDA** de **MÍNIMO 30.000 metros cuadrados (m2)**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

NOTA 1: la experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de los TDR. - REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Con respecto a los CONTRATOS CON LOS QUE SE PRETENDA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, **SOLICITAMOS A LA ENTIDAD NOS ACLARE la siguiente inquietud:**

- **¿Para el caso en que un proponente acredite la EXPERIENCIA ESPECÍFICA con contratos que contengan actividades o alcances diferentes y apartes de las solicitadas en el presente proceso, y en el contenido de la certificación y demás documentos soporte no se tenga el valor discriminado de las actividades, como se determinaría el valor correspondiente y asociado a las actividades relacionadas y que si encuadran en la experiencia específica solicitada en los términos de referencia?**

Lo anterior, en el entendido que dentro de los contratos presentados si existen actividades que se relacionan y encuadran dentro de lo solicitado en los términos de referencia, pero a su vez también contempla algunas actividades diferentes a las solicitadas.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación presentada, se aclara al observante que, como se establece en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, en caso que "(...) la documentación aportada acredite la ejecución de: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES** con un **ÁREA DISEÑADA O INTERVENIDA** de **MÍNIMO 30.000 metros cuadrados (m2)** (...)", por lo tanto si el contrato aportado contempla objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, se tendrá en cuenta el valor total del mismo.

Adicional a lo anterior, si el área diseñada o intervenida es menor a 30.000 metros cuadrados (luego de afectar por el porcentaje de participación), "(...)" en los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o

alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica (...) según numeral 2.1.3.1.1.

No obstante lo anterior, el proponente debe tener en cuenta para la acreditación de la experiencia específica, lo establecido en el literal F del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE el cual indica las alternativas que dispone el proponente para acreditar la misma. Adicionalmente, el citado numeral establece "(...) Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte (...)". En este mismo sentido, cuando el proponente no presente los documentos, con la propuesta o en la etapa de subsanación, que permitan identificar la información necesaria para la verificación de los requisitos habilitantes de orden técnico, dicho contrato NO será tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica del proponente.

De: Av.arquitectura Popayan <av.arq.popayan@gmail.com>

Enviado: jueves, 20 de mayo de 2021 10:06 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones proceso PAF- MALECÓNPOPAYÁN-C-013-2021

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la invitación realizada por ustedes y cuyo objeto es: Contratar los Estudios y Diseños del Malecón Río Molino Ubicado en el Municipio de Popayán Departamento del Cauca, tiene como solicitud en el personal mínimo requerido un profesional Arquitecto, con posgrado en Diseño Arquitectónico o afines.

Dicho postgrado es muy escaso y limita la participación a nivel nacional, además de ser poco afín con los requerimientos del contrato.

Por lo que solicitamos que dicho requerimiento sea ampliado y/o cambiado a especialidades más relacionadas al objeto contractual del proyecto tales como: Arquitecto con posgrado en urbanismo y/o paisajismo y/o ingeniería de la construcción. Por lo anteriormente expuesto queremos aclarar que la profesión Arquitecto está facultado como diseñador arquitectónico y pueda acreditar su experticia con las certificaciones de contratos como diseñador de proyectos arquitectónicos afines al contractual.

Agradecemos su colaboración y atención.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que los requisitos de formación académica del especialista en diseño arquitectónico indicados en el Anexo No. 1 PERSONAL REQUERIDO de los Términos de referencia, solicita:

"Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o **afines**: Diseño arquitectónico".

Lo anterior significa que para los perfiles que se permite formación afín, la misma se verificará según área y núcleo del conocimiento, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional (Colombia) en su Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES".

No obstante lo anterior, el proponente podrá tener en consideración lo establecido en el numeral 2.4. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO del SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO de los Términos de Referencia,

en cuanto a la equivalencia de experiencia profesional general por formación académica, acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

Por lo anterior, no se acoge su observación y se mantienen los requisitos de formación académica del especialista en diseño arquitectónico.

De: Juan Acosta <consorciointerval2021@yahoo.com>

Enviado: jueves, 20 de mayo de 2021 2:20 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIÓN A TDR PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021

OBSERVACIÓN JURIDICA No. 1

- I) Solicito respetuosamente a Findeter publicar el documento consorcial ya que no se encuentra en los documentos del proceso.

RESPUESTA:

La entidad contratante se permite informar que en el numeral 2.1.1.3 “**CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL**” y el Sub-numeral 2.1.1.3.1 “**DOCUMENTOS DEL PROPONENTE PLURAL**”, de los Términos de Referencia, se establece la información que debe contener el documento de conformación proponente plural, no existe un formato o una proforma para la presentación de este requisito, pues esto hace parte de la autonomía del proponente en la elaboración de su propuesta, advirtiendo que cualquiera sea el equivalente a este documento debe contener toda la información de que tratan los Sub-numerales de 1 al 9 del numeral 2.1.1.3, en los términos y condiciones establecidas en el Sub-numeral 2.1.1.3.1 de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN JURIDICA No. 2

- II) Solicito respetuosamente a Findeter aclarar si existe un formato de juramento sobre declarar multas y sanciones, y/o lavado de activos. Si lo anterior es correcto, pido por favor que sea publicado.

RESPUESTA:

El proponente no se encuentra en la obligación de presentar un formato de declaración de multas, sanciones y/o lavado de activos, sin embargo, este criterio hace parte de la autonomía y discrecionalidad en la elaboración de su oferta, lo que no exime a la contratante de hacer las consultas que estime pertinentes.

Frente a la referencia de lavado de activos y financiación del terrorismo, se recuerda al proponente que el numeral 11 del Formato No. 1 “**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**”, de los Términos de Referencia, contiene la siguiente manifestación:

11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Así las cosas, se informa que no se procederá a la publicación de un formato distinto a los señalados en el acápite de “Formatos” de la tabla de contenido de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

- III) Mediante la presente, solicito a la entidad que consideren ampliar los porcentajes en la forma de pago del proceso de referencia, esto teniendo en cuenta que se establece gran cantidad de personal para la ejecución de los estudios y diseños y se paga solamente un acumulado de 35% hasta la entrega de fase 2, sugerimos a la entidad considerar al menos en ampliar un acumulado de 50% hasta la entrega de fase 2. Esto favorece en términos generales la solvencia y liquidez para el contratista adjudicatario, lo que disminuye la posibilidad de contratiempos y demoras con la ejecución del contrato.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación presentada, se aclara al observante que la FORMA DE PAGO establecida en el numeral 1.6 de los Términos de Referencia, se estableció conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto para cada una de las fases, toda vez que los entregables de la fase 1 y 2 obedecen a los de menor complejidad y por lo tanto requieren de una menor participación del personal mínimo requerido para esta fase.

Por lo tanto, en atención a que la entidad considera que el pago establecido está acorde con la entrega de los productos y las necesidades a satisfacer con el proyecto, no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 2

- IV) Solicito a la entidad aclarar si el anexo_no_5_formato_factor_multiplicador debe ser presentado justo con la propuesta económica correspondiente anexo_no_4_formato_oferta_economica. Esto a razón de que no es claro si se debe enviar el factor multiplicar y desglose de la económica en el sobre No 2.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que el Formato No. 5 no se debe presentar con la propuesta, solo debe ser presentado a la Interventoría por el proponente que resulte adjudicatario de la presente convocatoria.

De: Av.arquitectura Popayan <av.arq.popayan@gmail.com>

Enviado: jueves, 20 de mayo de 2021 4:02 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones proceso PAF- MALECÓNPOPAYÁN-C-013-2021

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

Teniendo en cuenta la invitación realizada por ustedes y cuyo objeto es: Contratar los Estudios y Diseños del Malecón Río Molino Ubicado en el Municipio de Popayán Departamento del Cauca, tiene como solicitud en el personal mínimo requerido un profesional Especialista Antropologo-Arqueologo, con posgrado en Arqueología o afines.

Solicitamos que dicho requerimiento sea ampliado y/o modificado por un profesional en arqueología sin especialización con suficiente experiencia, que cuente con el registro nacional de arqueología que otorga ICANH, esto, con el fin de generar una posibilidad mayor de que profesionales de la región puedan participar del proyecto.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que los requisitos de formación académica del especialista en arqueología indicados en el Anexo No. 1 PERSONAL REQUERIDO de los Términos de referencia, solicita:

“Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o **afines**: Arqueología”.

Lo anterior significa que para los perfiles que se permite formación afín, la misma se verificará según área y núcleo del conocimiento, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional (Colombia) en su Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES”.

No obstante lo anterior, el proponente podrá tener en consideración lo establecido en el numeral 2.4. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO del SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO de los Términos de Referencia, en cuanto a la equivalencia de experiencia profesional general por formación académica, acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

Por lo anterior, no se acoge su observación y se mantienen los requisitos de formación académica del especialista en arqueología.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**